

RESOLUCIÓN No. 02082

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 8303 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGÓ UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2007ER29800 del 19 de julio de 2007, la señora **DEYANNIRA SEGURA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.050.155, solicitó expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo aviso no divisible de una cara o exposición, ubicado en la calle 24 N° 81 C-15 Sur de ésta ciudad (Información tomada de la Resolución N° 8303 del 20 de noviembre de 2009).

Que mediante radicado N° 2008EE22686 del 22 de julio de 2008, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió a la señora **DEYANNIRA SEGURA HERNANDEZ**, con el fin de que allegara el material fotográfico apropiado.

Que el anterior requerimiento, fue recibido el día 29 de julio de 2008.

Que mediante radicado N° 2008ER35334 del 19 de agosto de 2008, el señor **JHON WILLIAM FLOREZ VALENCIA** dio respuesta al anterior requerimiento.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire- OCECA de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el informe técnico N° 002835 del 20 de febrero de 2009, mediante el cual consideró la no viabilidad de la solicitud de registro.

Que la Dirección de Control Ambiental, emitió la Resolución N° 8303 del 20 de noviembre de 2009 mediante la cual negó el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo aviso, para el elemento ubicado en la calle 24 N° 81 C-15 de esta ciudad.

Que mediante radicado N° 2009EE56597 del 21 de diciembre de 2009, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió a **EGO CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA / JHON WILLIAM FLOREZ VALENCIA**, con el fin de que realizara las correcciones correspondientes y allegara el material fotográfico.

Que el anterior requerimiento fue comunicado el día 28 de diciembre de 2009.

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 02082

Que bajo el radicado N° 2009ER66338 del 29 de diciembre de 2009, el señor **JHON WILLIAM FLOREZ VALENCIA** radicó derecho de petición dando alcance al anterior requerimiento y anexó registro fotográfico.

Que mediante el radicado N° 2010EE680 del 7 de enero de 2010, la Subdirección de Calidad del aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, dio respuesta al derecho de petición.

Que según radicado N° 2010ER2111 del 19 de enero de 2010, el señor **JHON WILLIAM FLOREZ VALENCIA** allegó escrito como respuesta al radicado N° 2010EE680.

Que mediante radicado N° 2011ER55230 del 16 de mayo de 2011, la señora **DEYANNIRA SEGURA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.050.155, representante legal de la sociedad **EGO CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA LTDA**, presentó recurso de reposición contra la Resolución N° 8303 del 20 de noviembre de 2009, en el cual solicitó:

"(...) PETICION

"(...) revocar el acto de la referencia , tomar las pruebas que se aportan y una vez evaluadas proceder a otorgar el registro nuevo de publicidad para el aviso objeto de la presente actuación administrativa, mas si se tiene en cuenta que mi solicitud de revocatoria y aceptación de registro se basa en el cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, Artículos 13 y 29, Código Contencioso Administrativo en los principios orientadores, al Decreto 446 del 2010, falencias administrativas y disciplinarias y aunado a su valoración a conciencia y en un ambiente equilibrado de justicia social, dado que los factores de contaminación visual no se colocan en riesgo con el aviso de mi empresa, al igual que la estructura de diseño del edificio en el cual funciona no se puede modificar, mas aun cuando cancela un alquiler mensual por su uso. (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de acuerdo al marco jurídico establecido por la Constitución Política en el artículo 29, toda persona tiene derecho a gozar de un debido proceso en cualquier actuación administrativa o judicial.

Que una vez estudiado el presente trámite administrativo, debe señalarse que se rige bajo los lineamientos del Decreto 01 de 1984, teniendo en cuenta el artículo 308 de la ley 1437 -nuevo Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Que al analizar si es procedente el Recurso interpuesto, se estableció que de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 o Código Contencioso Administrativo, el mismo cumple con las normas señaladas.

RESOLUCIÓN No. 02082

Que debe acudirse al artículo 330 del Código de Procedimiento Civil (C.P.C), por mandato del artículo 267 del Decreto 01 de 1984, el cual regula la notificación por conducta concluyente. Lo anterior debe entenderse de conformidad con la fecha en que la señora **DEYANNIRA SEGURA HERNANDEZ** allegó el escrito del recurso a ésta Autoridad Ambiental, la cual fue el día 16 de mayo de 2011; por lo tanto es preciso señalar que la notificación de la Resolución N° 8303 del 20 de noviembre de 2009 fue el día 16 de mayo de 2011 (fecha de presentación del recurso) como figura en los antecedentes. Así lo señala el artículo 330 del C.P.C:

*“**ARTÍCULO 330. NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia (...).”*

Que en cuanto tiene que ver con los argumentos expuestos por la recurrente, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 03653 del 7 de mayo de 2012 con el fin de valorar el presente recurso, en el que concluyó lo siguiente:

Concepto Técnico No. 03653, 07 de mayo del 2012

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Recurso de Reposición contra Resolución 8303 del 20/11/2009

Asunto Radicado: 2011ER55230 de 16/0252011

Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad: DEYANNIRA SEGURA HERNÁNDEZ

Razón Social: EGO CENTRO DE ESTÉTICA Y BELLEZA LTDA

Nit y/o cedula: Nit 860003020-1

Dirección para notificación: Cll 24 No. 81C-15 Piso 2

Teléfono: 4165894

Fecha: 03/02/2012

1. OBJETO: Verificar si procede, el Recurso de Reposición contra la Resolución No. 8303 del 20 de noviembre de 2009, y establecer si es viable o no, que se expida registro a un elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso no divisible.

2. ANTECEDENTES:

a. Texto de publicidad: BBVA

b. Tipo de anuncio: aviso no divisible de una (1) cara de exposición

c. Ubicación: Fachada Antepecho de 3er piso

d. Área de exposición: 1,0 m² (aproximadamente).

RESOLUCIÓN No. 02082

- e. **Dirección de la publicidad:** Calle 24 No. 81 C-15
- f. **Localidad:** Fontibón
- g. **Sector de actividad:** Comercio y Servicios.
- h. **Fecha de la visita:** Se valoró con la información radicada y las pruebas aportadas por los solicitantes.
- i. **Antecedentes:** Solicitud de registro 2007ER29800, Requerimiento 2008EE22686, Respuesta 2008ER35334, 2009EE56597, 2009ER66338, 2010EE680, 2010ER2111, Resolución 8303 del 20 de noviembre de 2009.

4. VALORACION TÉCNICA: El elemento de Publicidad Exterior Visual no cumplió con los requerimientos técnicos 2008EE22686 y 2009EE56597 y evaluadas las fotografías aportadas, técnicamente incumple con la normatividad vigente por:

- La ubicación del aviso alcanza el tercer (3er) piso, superando el antepecho del segundo (2o) piso (infringe el Artículo 8, literal d, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO

- a. No es viable continuar el proceso de registro con radicado No. **2007ER29800**
- b. El Recurso de Reposición, no procede, por tanto se sugiere ratificar la **Resolución 8303 del 20/11/2009**, ya que el elemento de Publicidad Exterior Visual **incumple** con la normatividad vigente.

Que de acuerdo con el contenido del Concepto Técnico precitado, el cual se originó como consecuencia del recurso de reposición presentado, el elemento publicitario tipo aviso objeto de la presente actuación incumple con las normas en materia de Publicidad Exterior Visual aplicables al D. C, por cuanto como se ha señalado en reiteradas ocasiones, el elemento tipo aviso ubicado en la calle 24 N° 81 C-15 Sur de ésta ciudad vulnera el Decreto 959 de 2000 por encontrarse sobre el antepecho del tercer piso.

De otro lado, la Secretaría Distrital de Ambiente le informa que cuenta con pleno derecho para hacer uso del antepecho del segundo piso, por cuanto éste hace parte de la fachada del segundo piso, el cual asimismo, hace parte del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad **EGO CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA LTDA.**

En este orden de ideas, una vez estudiados los argumentos de la recurrente, este Despacho advierte que los mismos no son de recibo y por consiguiente considera pertinente confirmar la decisión contenida en la Resolución N° 8303 del 20 de noviembre de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre

RESOLUCIÓN No. 02082

otras funciones, la de “ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.”

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo 2 literal b) del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“b. Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar”.

Que la Resolución 3074 de 2011, por la cual “se delegan unas funciones y se deroga una resolución”, delegó al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual por medio del artículo 3:

“(...) la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución N° 8303 del 20 de noviembre de 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **DEYANNIRA SEGURA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.050.155, representante legal de la sociedad **EGO CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA LTDA** o a quien haga sus veces, en la calle 24 N° 81C-15 Piso 2 de esta ciudad, conforme lo estipulan los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

900 207760-4



RESOLUCIÓN No. 02082

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno, de acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de junio del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/06/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/06/2014
Aprobó: Fernando Molano Nieto	C.C.: 79254526	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/06/2014

Bogotá D.C., hoy 18 JUL 2014
() del mes de junio del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y es firme.

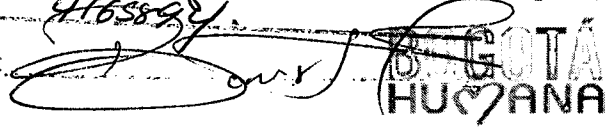
Alejandro Avila O.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17-07-2014 días del mes de Julio del año (2014) se notifica personalmente el contenido de Resolución 2082/2014 al señor(a) DEYANIRA JEBINA GONZALEZ de PROPIETARIA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 57-050-755 T.P. No. BTA del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección: Calle 24-7816-15 Página 6 de 6
Teléfono (s): 4168894



4:12 PM